



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

ACTA Nº 11/11 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera. (PP)

Gr.Mpal.

Concejales asistentes:

D. Ángel Luis Santana Suárez (PP)

D^a. Beatriz Marta Santana Sosa (PP)

D. Martín Alexis Sosa Domínguez (PP)

D^a. Rita M^a González Hernández (PP)

D. Gregorio Ferrera Cabrera (PP)

D^a. Rosa María Ramírez Peñate (PP)

D. Salvador Socorro Santana (PP)

D^a. Gloria Déniz Déniz (PP)

D^a. M^a. Guadalupe Cruz del Río Alonso (CxS)

D. Javier Santana Baez (CxS)

D^a. María Pilar Santana Déniz (CxS)

D. Lucas Tejera Rivero (Mixto)

D^a. Aurora Parrilla Arroyo (Mixto)

D^a. Amalia E. Bosch Benítez (Mixto)

D. José Luis Álamo Suárez (Mixto)

Concejales ausentes:

D^a. Oneida del Pilar Socorro Cerpa (PP)
(Excusada por escrito)

Secretaria General:

Dña. Katuska Hernández Alemán.

Interventora Accidental:

D^a Judith Galindo Jimenez.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día diecisiete de junio de dos mil once, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria General, Dña. Katuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE CONSTITUCIÓN DE 11 DE JUNIO DE 2011.

- Acta de Constitución de fecha 11 de junio de 2011

Abierto el turno de intervenciones a instancia de D. José Luis Álamo, se procede a corregir las siglas correspondiente a su partido siendo NC en lugar de Nca.

Toma la palabra el Sr. Javier Santana, expresando que la intervención del Sr. Alcalde en el Acta no aparece entrecorilladas, a lo que la Sra. Secretaria le aclara que se trata de un resumen de la intervención.

Interviene el Sr. José Luis Álamo, haciendo constar que quiere corregir la fórmula de su juramento del cargo en el siguiente sentido : *“Prometo por mi conciencia y por la cultura milenaria del pueblo canario ser fiel a mis votantes y cumplir con las obligaciones del cargo de Concejal del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, acatando la Constitución como norma fundamental del Estado”*

Con esas correcciones se somete el Acta a votación, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS MUNICIPALES Y PORTAVOCES.

Se da cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal del Partido Popular de fecha 15 de junio de 2011, con RE: 5363, por el que comunican que el Grupo Municipal Partido Popular está compuesto por:

- D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera.
- D. Ángel Luis Santana Suárez.
- Dña. Beatriz Marta Santana Sosa.
- D. Martín Alexis Sosa Domínguez.
- Dña. Oneida del Pilar Socorro Cerpa.
- Dña. Rita María de la Salud González Hernández.
- D. Gregorio Ferrera Cabrera.
- Dña. Rosa María Ramírez Peñate.
- D. Salvador Socorro Santana.
- Dña. Gloria Déniz Déniz.

Portavoz: D. Martín A. Sosa Domínguez.
Suplente: D^a. Beatriz Santana Sosa.

Se da cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal Cambio por Sataute, con RE: 5362, de fecha 15 de junio de 2011, por el que comunican que el Grupo Municipal Cambio por Sataute está compuesto por:

- Dña. María Guadalupe Cruz del Río Alonso.
- D. Javier Santana Baez.
- Dña. María Pilar Santana Déniz.

Portavoz: D. Javier Santana Baez.
Suplente: Dña. María Guadalupe Cruz del Río Alonso.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Se da cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal Mixto, de fecha 14 de junio de 2011, por el que comunican que el Grupo Municipal Mixto está compuesto por:

- D. Lucas Tejera Rivero (PSOE)
- D^a. Aurora Parrilla Arroyo (PSOE)
- D^a. Amalia E. Bosch Benítez (Los Verdes)
- D. José Luis Álamo Suárez (NC)

Portavoz: D. Lucas Tejera Rivero
1^{er} Suplente: D. José Luis Álamo Suárez
2^o Suplente: D^a. Amalia E. Bosch Benítez

En virtud del art. 73 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, por el que se establece que: *“Los Concejales, en número no inferior a tres, podrán constituirse en grupo municipal. En ningún caso pueden constituir grupo municipal separado Concejales que pertenezcan a la misma lista electoral. Todo Concejales deberá estar adscrito a un grupo municipal.*

La constitución de los grupos municipales se comunicará mediante escrito dirigido al Alcalde dentro de los cinco días siguientes a la constitución de la Corporación.

En dicho escrito, que irá firmado por todos los Concejales que constituyan el grupo, deberá constar la denominación de éste, los nombres de todos sus miembros, de su Portavoz y de los Concejales que en su ausencia puedan sustituirle.

Ningún Concejales podrá formar parte de más de un grupo municipal. Los que no queden integrados en un grupo municipal constituirán el grupo mixto. Igualmente, aquellos que por su voluntad se separen del grupo por el que fueron elegidos y no se integraran en otro pasarán a formar parte del grupo mixto.”

Queda conformada la Corporación con los siguientes grupos: PP, CxS, y el Mixto.

El Pleno queda enterado.

TERCERO.- PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIA DEL PLENO.

Vista la propuesta que formula el Alcalde-Presidente, de fecha 14 de junio de 2011, cuyo tenor literal es el que sigue:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 14/90, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, una vez constituida la Corporación, ha de celebrarse sesión extraordinaria, a efectos, entre otros, de fijar el régimen de Sesiones del Pleno, por esta Alcaldía-Presidentencia se propone:

Primero.- Establecer el régimen de Sesiones Ordinarias del Pleno, a celebrar el jueves último de cada dos meses, a las 09:00 horas, sin perjuicio que desde esta Alcaldía-Presidentencia, por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, adelantar dichas fechas y horas, retrasarlas, incluso en el supuesto de que el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente aquél, así como suspenderlas.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal CxS, se propone que las sesiones del Pleno Municipal sean en horario de tarde con el fin de garantizar mayor asistencia de los ciudadanos y Concejales.

El Grupo Mixto, se suma a la propuesta en la misma línea que el anterior.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del PP, contestando que todos los Concejales tienen en el ámbito laboral permiso para la asistencia a las sesiones Plenarias, así como la radiodifusión de la sesión plenaria por la emisora municipal, facilita su recepción por todos los ciudadanos.

Interviene el Sr. Alcalde, manifestando que hay que tener en cuenta el aforo de la sala en la que no cabe más de 20 personas, añade que la sesión se retransmite en directo y se reitera en distintos horarios durante el fin de semana. Añade la dificultad de los horarios de los funcionarios a los que habría que remunerar, siendo todo ello, por lo que considera justificada la celebración de las sesiones Plenarias en horario de mañana.

Se produce un 2º turno de intervenciones en el mismo sentido.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó aprobada por nueve (9) votos favor del Grupo Municipal PP; y siete (7) votos en contra de los Grupos Municipales CxS y Mixto.

CUARTO.- PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Vista la propuesta que formula el Alcalde-Presidente, de fecha 14 de junio de 2011, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

El art. 83.2 de la Ley 14/1990, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el art. 124 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Administraciones Públicas, disponen que la Corporación, a propuesta del Alcalde, establecerá el número y denominación de las Comisiones Municipales Informativas, que se compondrán de un Concejales miembro de la Junta de Gobierno Local, designado discrecionalmente por el Alcalde para ejercer las funciones de Presidente, y un número de Concejales no superior a un tercio, en cifra estricta, del número legal de los mismos.

En virtud, vistos los artículos 83 y siguientes de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de junio, y artículos 123 y siguientes y; 127 y 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía-Presidentencia, propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Constituir las siguientes Comisiones Informativas Municipales de carácter permanente, cuya denominación, composición y régimen de sesiones será el siguiente:

- 1.- Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios.
- 2.- Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.
- 3.- Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal.

Segundo.- Cada una de las Comisiones Informativas Municipales estará integrada por seis Concejales y un Presidente con la siguiente distribución: cinco miembros del Partido Popular, un miembro de Cambio por



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sataute, un miembro del Grupo Mixto, garantizando la participación de cada Grupo Municipal en las distintas Comisiones Informativas.

Tercero.- Una vez determinado el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, esta Alcaldía, mediante Decreto, procederá a efectuar los nombramientos de Presidentes-Delegados de las mismas que considere oportunos, y a adscribir a los Concejales y Concejales que hayan de ser sus vocales y suplentes, previa propuesta efectuada por escrito por cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a través de su Portavoz.

A estos efectos, dentro de los tres días siguientes a la celebración de la sesión Plenaria en la que se determine el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, cada Grupo elevará escrito a la Alcaldía proponiendo el nombre o nombres de sus representantes en cada Comisión Informativa y el de sus respectivos suplentes.

Cuarto.- Las funciones que ejercerán las Comisiones Informativas permanentes serán las siguientes:

1.- Deberán emitir dictamen preceptivo, pero no vinculante, en cuantos asuntos deban ser sometidos a la decisión del Ayuntamiento Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, todo ello en las materias correspondientes a los servicios que les están vinculados.

2.- Las Comisiones Informativas permanentes dentro de sus respectivos ámbitos de materias ejercerán asimismo las funciones de seguimiento de la gestión del Alcalde, la comisión de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Quinto.- Las Comisiones Informativas celebrarán Sesión Ordinaria el jueves de la semana anterior a la celebración del Pleno Ordinario, es decir, cada dos meses. A las 9:00 horas, para la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios; 9:30 horas, para la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas; 10:00 horas, para la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Servicios, Relaciones Institucionales y Personal. Para su convocatoria deberán estar ultimados los expedientes en la Secretaría Municipal tres días antes de su convocatoria, debiendo transcurrir cuarenta y ocho horas como mínimo entre su convocatoria y celebración.

Si el día a celebrarse dicha sesión fuere festivo, ésta se anticiparía al miércoles anterior.”

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

QUINTO.- PROPUESTA DE DESEMPEÑO DE LOS CARGOS DE CONCEJALES DELEGADOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

Vista la propuesta que formula el Alcalde-Presidente, de fecha 14 de junio de 2011, con el tenor literal como sigue:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la citada Ley 7/1985.

Dado que el Pleno Corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Teniendo en cuenta que todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno Corporativo.

Al amparo de los preceptos citados y visto el informe de la Intervención, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Establecer el régimen de dedicación exclusiva, teniendo derecho a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y a percibir por su dedicación exclusiva a las tareas propias de sus cargos, las retribuciones anuales brutas que en cada caso se indican:

Alcaldía-Presidencia: 53.305,34 euros brutos anuales

Ocho cargos de Concejales con dedicación exclusiva: 36.927,52 euros brutos anuales, cada uno.

Segundo.- Establecer el régimen de dedicación parcial para un cargo de Concejales, por importe de 10.640 euros brutos anuales.

Tercero.- Los miembros de la corporación, sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán por su asistencia a los órganos colegiados de la misma las cuantías que se señalan.

- Pleno: 60 euros.
- Comisiones Informativas: 30 euros.

Cuarto.-Facultar al Alcalde a fin de que mediante Decreto, en el supuesto de revocación de delegaciones conferidas a estos Concejales, pueda reconocer nominativamente nueva dedicación exclusiva o parcial.

Quinto.- De la aceptación expresa del régimen de dedicación exclusiva o parcial para el ejercicio de sus cargos por parte de los Corporativos que han quedado relacionados, se dará cuenta en la próxima sesión que el Pleno celebre.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal CxS expresa que votará en contra, en base a los tiempos de crisis que atravesamos, considerando excesivo el número de dedicaciones propuestas. Asimismo añade que desde el propio Partido Popular se ha declarado austeridad por lo que no se comprende la propuesta.

Toma la palabra el Sr. portavoz del Grupo Municipal Mixto manifestando que no son necesarias tantas dedicaciones exclusivas siendo excesivo el gasto que supone.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal PP indicando que se ha reducido una dedicación parcial y parte del personal eventual. No comprende las manifestaciones del Grupo CxS, pues su propia representante siempre ha gobernado con dedicación exclusiva. Asimismo refiere que en el propio Cabildo, el PSOE no ha dado signos de austeridad alguno.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Por el Sr. Alcalde expresa que nunca ha dicho en campaña que fuera a reducir las dedicaciones exclusivas, considerando necesaria la existencia de las mismas, dada la dedicación que los Concejales deben desempeñar en sus respectivas áreas.

En segundo turno de intervenciones, por el Sr. Portavoz de CxS, expresa por alusión a la intervención del Sr. Portavoz del Grupo PP, a la dedicación exclusiva de la Sra. Guadalupe Cruz del Río, considerando que es un área que si requiere la dedicación exclusiva, cuando nosotros nos comprometimos a la reducción de cargos con dedicación exclusiva.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Mixto, el PP no da signos de austeridad en el Municipio.

El Sr. José Luis Álamo, solicita la palabra por alusiones, siendo rechazado por el Sr. Alcalde por no existir alusión alguna a su persona.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó aprobada por nueve (9) votos a favor del Grupo Municipal PP; y siete (7) votos en contra de los Grupos Municipales CxS y Mixto.

SEXTO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

Vista la propuesta que formula el Alcalde-Presidente, de fecha 14 de junio de 2011, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

En virtud de lo establecido en el art. 38. c), del Reglamento de Organización y Funciones de las Administraciones Públicas, desde esta Alcaldía-Presidentencia, se propone:

Primero.- Revocar, con esta fecha, las designaciones de representantes adoptadas con anterioridad a esta fecha.

Segundo.- Nombrar representantes de la Corporación Municipal en los órganos colegiados que se relacionan, a los siguientes miembros corporativos:

- En el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, el Alcalde o Concejales en quien delegue.
- En la FECAM, el Alcalde o Concejales en quien delegue.
- En la Mancomunidad de Municipios de las Medianías de Gran Canaria, el Alcalde o Concejales en quien delegue, y como vocales de la misma, los Concejales Dña. Beatriz M. Santana Sosa y Dña. Oneida del Pilar Socorro Cerpa.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- En la Mancomunidad de Municipios de Montaña No Costeros de Canarias, el Alcalde o Concejales en quien delegue y como titular vocal la Concejala D^a. Oneida del Pilar Socorro Cerpa.
- En la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, la Concejala D^{ña}. Beatriz Santana Sosa.
- En el Consejo Insular de Aguas Gran Canaria, el Alcalde.
- En la COTMAC, la Concejala D^{ña}. Beatriz Santana Sosa.
- En el Diputado del Común, la Concejala D^a. Oneida del Pilar Socorro Cerpa.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a todos los órganos relacionados.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a todos los representantes designados.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal CxS se sugiere la posibilidad de que los miembros de la oposición tuvieran representación en dichos Organismos.

En tal sentido el Sr. Alcalde le sugiere presente una propuesta para su estudio.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó aprobada por doce (12) votos a favor de los Grupos Municipales PP y Mixto; tres (3) abstenciones del Grupo Municipal CxS; y un (1) voto en contra del Sr. José Luis Álamo.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA.

Vista la propuesta que formula el Alcalde-Presidente, de fecha 14 de junio de 2011, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DESIGNACIONES DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS PÚBLICOS.

En virtud de lo establecido en el art. 38.c) del Reglamento de Organización y Funciones de las Administraciones Públicas, desde esta Alcaldía-Presidentencia, se propone:

Primero.- Designar a los Concejales que a continuación se relacionan como representantes de la Corporación Municipal en los Consejos Escolares de los Colegios Públicos, de este municipio, que también expresan:

- En el C.E.I.P. “PINO SANTO ALTO” y C.E.I.P. “PINO SANTO BAJO”, D^{ña}. Rita M. González Hernández



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- En el C.E.I.P. “EL GAMONAL”, Dña. Gloria Déniz Déniz.
- En el I.E.S. SANTA BRÍGIDA, Dña. Beatriz Santana Sosa.
- En el C.E.I.P. “JOSEFA HERNÁNDEZ GUERRA”, D. Salvador Socorro Santana.
- En el C.E.I.P. “ILLERA DE LA MORA”, D. Martín A. Sosa Domínguez.
- En el I.E.S. “LA ATALAYA”, Dña. Rosa M^a. Ramírez Peñate.
- En el C.E.I.P. “LA ANGOSTURA” y CENTRO DE ADULTOS, Dña. Oneida del Pilar Socorro Cerpa.
- En el C.E.I.P. “JUAN DEL RÍO AYALA”, D. Ángel L. Santana Suárez.
- En la ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTA BRÍGIDA, D. Gregorio Ferrera Cabrera.

Segundo.- Revocar todas las designaciones, anteriores a esta, que en relación con los representantes de la Corporación Municipal en los Consejos Escolares de los Centros Públicos se hayan efectuado.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a todos los Centros relacionados y al Departamento de Educación y Cultura de esta Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a todos los representantes designados.”

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó aprobada por quince (15) votos a favor de los Grupos Municipales PP, CxS y Mixto; y una abstención del Sr. José Luis Álamo(Mixto).

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 396/11 DE 14 DE JUNIO DE 2011, DESIGNANDO LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Vista la Resolución de la Alcaldía, de fecha 14 de junio de 2011, con Registro de entrada número 396/11, cuyo tenor literal es como sigue:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al art. 70 de la Ley 14/90, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

Primero.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida a los siguientes Concejales:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Primer Teniente de Alcalde: D. Ángel L. Santana Suárez.
- Segundo Teniente de Alcalde: Dña. Beatriz Santana Sosa.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Martín A. Sosa Domínguez.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Dña Oneida del Pilar Socorro Cerpa.
- Quinto Teniente de Alcalde: Dña. Rita M. González Hernández.

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este resolución en la primera sesión que celebre.”

El Pleno queda enterado.

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 395/11 DE 14 DE JUNIO DE 2011, DESIGNANDO A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y FIJANDO EL RÉGIMEN DE SESIONES Y SUS COMPETENCIAS.

Vista la Resolución de la Alcaldía, de fecha 14 de junio de 2011, con Registro de entrada número 395/11, cuyo tenor literal es como sigue:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vista la celebración de las elecciones municipales del día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 74 de la Ley 14/90, de 26 de junio reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. Ángel L. Santana Suárez.
- Dña. Beatriz Santana Sosa.
- D. Martín A. Sosa Domínguez.
- Dña Oneida del Pilar Socorro Cerpa.
- Dña. Rita M. González Hernández.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Segundo.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar cada 15 días, fijándose los miércoles a las 9.00 horas, en el despacho de la Alcaldía (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de dos días).

Tercero.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias propias de la Alcaldía, que se delegan, en virtud del artículo 75 de la Ley 14/90, de 26 de Julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias así como los artículos 43,53,114 y ss del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), y que son:

- a) Aprobación de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- b) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: bienes inmuebles siempre que esté prevista en el presupuesto y bienes muebles salvo los declarados de valor histórico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
- c) El otorgamiento de licencias, salvo las que las leyes sectoriales atribuyan expresamente al Pleno.
- d) La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución así como la aprobación de las facturas fiscalizadas por la Intervención..
- e) La aprobación de las Bases para la adjudicación de premios de toda índole cultural, becas de estudio, ayudas de carácter cultural dentro de los créditos al efecto consignados en el Presupuesto.
- f) La aprobación de Convenios con la Administración Central, Autonómica y Local siempre exista consignación presupuestaria aunque sea de tipo global y la materia del Convenio no requiera quórum especial de aprobación.
- g) La aprobación de Convenios con Instituciones Privadas con excepción de los Convenios Urbanísticos.
- h) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Cuarto.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. En el texto de los acuerdos adoptados en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva, del siguiente texto:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número ...de fecha....Boletín Oficial de la Provincia númerode fecha.....”

Quinto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; dando cuenta individualizada de la misma al Pleno y debiendo publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* así como en el *tablón de anuncios del Ayuntamiento*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.”

El Pleno queda enterado.

DÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 394/11 DE 14 DE JUNIO DE 2011, SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS.

Vista la Resolución de la Alcaldía, de fecha 14 de junio de 2011, con Registro de entrada número 394/11, cuyo tenor literal es como sigue:

Sesión extraordinaria del Pleno Municipal 17-junio-11.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Celebradas las elecciones locales el pasado día 22 de mayo de 2011, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2011, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar las áreas siguientes a los Sres. Concejales que se citan con carácter de delegaciones genéricas:

- DON ÁNGEL L. SANTANA SUÁREZ, las áreas de **CARRETERAS, CAMINOS, VÍAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y PARQUES Y JARDINES.**
- DOÑA BEATRIZ SANTANA SOSA, las áreas de **URBANISMO, ARQUITECTURA, VIVIENDA Y CULTURA.**
- DON MARTÍN A. SOSA DOMÍNGUEZ, las áreas de **ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS. SERVICIO DE LIMPIEZA Y ALUMBRADO, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTES.**
- DOÑA ONEIDA DEL PILAR SOCORRO CERPA, las áreas de **DESARROLLO LOCAL, PROMOCIÓN DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL, EDUCACIÓN Y TURISMO.**
- DOÑA RITA M. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, las áreas de **ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.**

SEGUNDO.- Las delegaciones anteriores son de carácter genérico conllevando la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Y concretamente se delegan las siguientes competencias:

- Dirigir y elevar informes a la alcaldía sobre las incidencias sobre conservación y reforma de vías públicas, alumbrado e instalaciones a su cargo y del mobiliario urbano.
- Suscribir propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno y Pleno en materias de su competencia.
- Sancionar las infracciones de Ordenanzas de su Área correspondiente.
- Ordenar la expedición y otorgar el visto bueno a las certificaciones relativas a sus respectivas Áreas.
- Gestionar y proponer, previos los correspondientes informes, la aprobación de convenios de colaboración que incidan en materias propias de la competencia de sus respectivas Áreas.
- Ordenar la publicación de disposiciones y resoluciones administrativas de su respectiva Área.
- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio en el ámbito de su competencia.
- Dirigir, controlar y supervisar la prestación del trabajo realizado por el personal municipal o contratadas privadas en el ámbito de su área.

Además la Concejala Delegada de Urbanismo tendrá las siguientes facultades:

- Efectuar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno o Pleno Municipal.
- Dictar cuantas resoluciones sean precisas para restaurar el orden urbanístico infringido.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Imponer las sanciones procedentes en materia de Disciplina Urbanística, Actividades Inocuas y Clasificadas conforme la normativa en vigor aplicable.
- Dar cuenta a la jurisdicción ordinaria de los ilícitos urbanísticos o del incumplimiento de las órdenes municipales, a efectos de exigencia de responsabilidad penal en que hubieran podido incurrir los infractores.
- Ordenar el cese y clausura de las actividades que se ejerzan sin licencia de actividad o instalación o funcionamiento o sin ajustarse a las condiciones o prescripciones de éstas.
- Precintar las actividades o instalaciones a que se refiere el apartado anterior.

TERCERO.- Conferir delegación específica que comprenderá dirección interna y gestión del servicio correspondiente, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- DON GREGORIO FERRERA CABRERA, las áreas de **JUVENTUD Y DEPORTES.**
- DOÑA ROSA M^a RAMÍREZ PEÑATE, las áreas de **SERVICIOS SOCIALES Y ÁREA DE LA MUJER.**
- DON SALVADOR SOCORRO SANTANA, las áreas de **PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMERCIO INTERIOR, DESARROLLO AGROPECUARIO, CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS.**
- DOÑA GLORIA DÉNIZ DÉNIZ, las áreas de **PROTECCIÓN CIVIL, SANIDAD, CONSUMO, SOLIDARIDAD CON OTROS PUEBLOS.”**

El Pleno queda enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

El Alcalde - Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.